Mérida, Yucatán, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro. ------

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por parte del Hospital de la Amistad, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 310569024000082.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Hospital de la Amistad, registrada con el número de folio 310569024000082, en la cual requirió lo siguiente:

"SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA EN ARCHIVO(S) ELECTRÓNICO(S) DE EXCEL, EL DETALLE ESPECÍFICO DE LAS COMPRAS DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, LÁCTEOS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, REALIZADAS POR EL HOSPITAL DE LA AMISTAD, DE TODO EL MES DE AGOSTO DEU 2024. CON EL SIGUIENTE DETALLE DE INFORMACIÓN: SERVICIO O UNIDAD MEDICA(SIC) DONDE SE ENTREGÓ EL MEDICAMENTO, MES DE COMPRA, TIPO DE EVENTO (LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN A 3), NÚMERO DEL TIPO DE EVENTO, NÚMERO DE FACTURA O CONTRATO, PROVEEDOR QUE ENTREGÓ, DESCRIPCIÓN CLARA DEL MEDICAMENTO, MARCA O FABRICANTE, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO ADQUIRIDO."

SEGUNDO. El día tres de octubre del presente año, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual puso a su disposición un <u>archivo excel</u> titulado: "Anexo III RELACIÓN DE PROVEEDORES DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A QUIENES SE LES REALIZARON ADJUDICACIONES".

TERCERO. En fecha catorce de octubre del año que transcurre, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Hospital de la Amistad, señalando sustancialmente lo siguiente:

"MI QUEJA ES QUE SOLICITE DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO Y ME ENVÍAN COMO DESCRIPCIÓN (MATERIAL DE CURACIÓN) SOLICITO LA DESCRIPCIÓN CLARA DEL MEDICAMENTO O LAS CLAVES DE CUADRO BÁSICO"

CUARTO. Por auto de fecha quince de octubre del año que acontece, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintIcuatro, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente SEGUNDO, advirtiéndose su

intención de interponer recurso de revisión contra la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, recaida a la solicitud de acceso con número de folio 310569024000082, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. El día cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, se notificó por correo electrónico automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO.

SÉPTIMO. Por acuerdo de fecha cuatro de diciembre del presente año, en virtud que el término concedido a las partes por proveido de fecha diecisiete de octubre del propio año, para efectos que rindieren alegatos, feneció sin que hubieran remitido documento alguno a fin de realizar lo anterior, se declaró precluido el derecho de ambas partes; finalmente, en razón que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

OCTAVO. En fecha diez de diciembre del año en curso, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio

propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis efectuado a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 310569024000082, realizada a la Unidad de Transparencia del Hospital de la Amistad, se observa que la información peticionada por el ciudadano, consiste en: "En archivo(s) electrónico(s) de Excel, el detalle específico de las compras de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos, realizadas por el Hospital de la Amistad, de todo el mes de agosto del 2024. Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad, médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, cantidad de piezas, precio unitario e importe total por cada registro adquirido."

Al respecto, el Sujeto Obligado en fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información con folio 310569024000082; inconforme con dicha respuesta, el recurrente el día catorce del referido mes y año, interpuso el presente medio de impugnación, resultando procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Hospital de la Amistad, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado no rindió alegatos, ni tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión que nos ocupa quedara sin materia de estudio, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

QUINTO. Una vez establecida la existencia del acto reclamado, en el presente apartado se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos compete.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, menciona:

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y <u>PARAESTATAL</u>.

TÍTULO I

DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 48.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 93 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 49.- SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS <u>LAS INSTITUCIONES CREADAS POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O POR DECRETO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIN DISTINCIÓN DE LA FORMA O ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN.</u>

TÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS CAPÍTULO I

DE SU CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 66.- SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS PERSONAS JURÍDICAS CREADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE ESTE CÓDIGO Y CUYO OBJETO SEA: I.- LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESTATAL;

II.- LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ÁREAS PRIORITARIAS, Y III.- LA OBTENCIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS PARA FINES DE ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL. El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO 609. LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES ESTARÁ A CARGO DE:

I. UNA JUNTA DE GOBIERNO O SU EQUIVALENTE, QUE SE INTEGRARÁ AL MENOS CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS PROPIETARIOS:

II. UN DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE.

···

...".

"…

ARTÍCULO 610. EL DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR.

El Decreto 597/2005 que crea el Hospital de la Amistad, precisa:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 1.- SE CREA UN <u>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE</u>
<u>YUCATÁN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO</u> QUE SE DENOMINARÁ HOSPITAL DE
LA AMISTAD. EN ESTE DECRETO, A DICHO ORGANISMO SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO EL
HOSPITAL.

ARTÍCULO 5.- LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y DE UN <u>DIRECTOR GENERAL</u>.

ARTÍCULO 13.- ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL SERÁN LAS SIGUIENTES:

I.- <u>EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL HOSPITAL</u>, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN DE AQUELLOS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES;

II.- CUMPLIR Y VIGILAR QUE SE LLEVEN A CABO LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

V.- <u>LEVANTAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL HOSPITAL</u>;

ARTÍCULO 14.- EL HOSPITAL CONTARÁ CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO NECESARIO PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES Y EN EL MARCO DE SU PRESUPUESTO...".

El Decreto 150/2014 por el que se modifica el Decreto que crea el Hospital de la Amistad, publicado el veintiuno de febrero de dos mil catorce, señala:

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGÁNICA

EL HOSPITAL DE LA AMISTAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CONTARÁ CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SIGUIENTE:

II. EL DIRECTOR GENERAL.

III. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL QUE ESTABLEZCA SU ESTATUTO ORGÁNICO.

ARTÍCULO 22. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL HOSPITAL DE LA AMISTAD CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO, EN TÉRMINOS DEL MANDO QUE AL EFECTO LE OTORGUE LA JUNTA DE GOBIERNO.

XV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, SU REGLAMENTO, ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES.

El Decreto 425/2016 por el que se modifica el Decreto 597/2005 por el que se crea el Hospital de la Amistad, indica:

ARTÍCULO 22. ...

..."

I. A LA XIV. ...

..."

XV. <u>SUSCRIBIR ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS CON CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD.</u>

XVI. CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD CON APEGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LA NORMATIVA APLICABLE.

El Estatuto Orgánico del Hospital de la Amistad, establece:

"ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ESTE ESTATUTO ORGÁNICO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL QUE LO INTEGRA.

PARA EFECTOS DE ESTE ESTATUTO ORGÁNICO, SE ENTENDERÁ POR HOSPITAL AL HOSPITAL DE LA AMISTAD, Y POR DECRETO AL DECRETO 597/2005 POR EL QUE SE CREA EL HOSPITAL DE LA AMISTAD.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y OBJETO DEL HOSPITAL

EL HOSPITAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 4 DEL DECRETO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRÍMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SALUD, QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, PREFERENTEMENTE INFANTIL, ADOLESCENTE Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA EL HOSPITAL ESTARÁ INTEGRADO POR

C) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

1. COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD.

3. COORDINACIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.

ARTÍCULO 30. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

IV. AUTORIZAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, QUE SE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL HOSPITAL, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

V. AVALAR, JUNTO CON EL DIRECTOR GENERAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y LA CONTABILIDAD DEL HOSPITAL.

ARTÍCULO 31. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE CONTABILIDAD
EL COORDINADOR DE CONTABILIDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- II. OPERAR Y SUPERVISAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD Y ASESORAR A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.
- III. CAPTAR Y REGISTRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES.
- IV. RESGUARDAR Y CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 33. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
EL COORDINADOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y
OBLIGACIONES:

- I. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO.
- II. EFECTUAR LAS ADQUISICIONES DE INSUMOS Y ACTIVOS QUE REQUIERAN LAS DIRECCIONES DEL HOSPITAL, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS.
- IV. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN, TRÁMITE Y SUPERVISIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y PEDIDOS QUE CELEBRE EL HOSPITAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONCESIONES Y OBRAS PÚBLICAS.
- V. EFECTUAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
- <u>VI. FIRMAR O RUBRICAR LOS CONTRATOS, CANCELACIONES, FACTURAS, ACTAS, CERTIFICACIONES Y CUADROS COMPARATIVOS DE COTIZACIONES.</u>
- VII. PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FABRICADOS EN EL PAÍS QUE PUEDAN SUSTITUIR, EN CONDICIONES COMPETITIVAS, A LOS SIMILARES EXTRANJEROS DEMANDADOS POR EL HOSPITAL.
- IX. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL CATÁLOGO DE PROVEEDORES E INSUMOS.

 X. ADMINISTRAR LOS ALMACENES Y DISTRIBUIR LOS INSUMOS DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD

 DE RECURSOS.
- XI. OPERAR EL SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS.

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se dividide en: Centralizada y Paraestatal.
- Que las entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal son los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.



- Que por Decreto 597/2005 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Hospital de la Amistad", quien cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, y que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del sistema nacional de salud y contribuir a la protección de la salud de la población en general, preferentemente infantil, adolescente y de escasos recursos económicos.
- Que la administración del Hospital estará a cargo de una Junta de Gobierno y de un **Director General**.
- Que el **Director General**, tiene entre sus facultades y obligaciones: representar legalmente al hospital de la amistad con todas las facultades de un apoderado, en términos del mando que al efecto le otorgue la junta de gobierno; levantar y mantener actualizado el inventario de los recursos humanos y materiales del hospital, y suscribir acuerdos, contratos y convenios con cualquier tipo de instituciones públicas, privadas y sociales que guarden relación con el objeto del hospital de la amistad.
- Que entre las Unidades Administrativas que conforman el Hospital de la Amistad, se encuentra la **Dirección Administrativa**.
- Que el **Director Administrativo** tiene entre sus facultades y obligaciones: <u>autorizar, supervisar y controlar, previa autorización del Director General, las adquisiciones de bienes muebles, servicios, obra pública y servicios relacionados con la obra pública, que se requieran para el desempeño de las funciones del hospital, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables, y avalar, junto con el director general, los estados financieros, presupuestales y la contabilidad del hospital.</u>
- Que la Dirección Administrativa, se encuentra conformada por diversas coordinaciones, como son: la Coordinación de Contabilidad, quien se encarga de operar y supervisar el sistema de contabilidad y asesorar a las áreas administrativas; captar y registrar las operaciones financieras, contables y presupuestales, y resguardar y conservar a disposición de las autoridades competentes, los registros contables de los estados financieros; y con una Coordinación de Compras y Adquisiciones, a quien le compete coordinar la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y supervisar su cumplimiento; efectuar las adquisiciones de insumos y activos que requieran las direcciones del hospital,, de conformidad con los programas autorizados; participar en la elaboración, autorización, trámite y supervisión de convenios, contratos y pedidos que celebre el hospital en materia de adquisiciones, arrendamientos, concesiones y obras públicas; efectuar el proceso de licitación pública; firmar o rubricar los contratos, cancelaciones, facturas, actas, certificaciones y cuadros comparativos de cotizaciones; promover la adquisición de productos fabricados en el país que puedan sustituir, en condiciones competitivas, a los similares extranjeros

demandados por el hospital; elaborar y <u>mantener actualizado el catálogo de proveedores</u> <u>e insumos; administrar los almacenes y distribuir los insumos de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y operar el sistema de control de inventarios</u>.

En mérito de lo anterior y toda vez que la intención del ciudadano es conocer "En archivo(s) electrónico(s) de Excel, el detalle específico de las compras de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos, realizadas por el Hospital de la Amistad, de todo el mes de agosto del 2024. Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, cantidad de piezas, precio unitario e importe total por cada registro adquirido.", se advierte que el área gue el pudieran poseerla en sus archivos es: la Dirección Administrativa, toda vez que, es la encargada de <u>autorizar, supervisar y controlar, previa autorización del Director General</u> las adquisiciones de bienes muebles, servicios, obra pública y servicios relacionados con la obra pública, que se requieran para el desempeño de las funciones del hospital, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables, y avalar, junto con el director general, los estados financieros, presupuestales y la contabilidad del hospital; y a su vez, cuenta con diversas coordinaciones, como son: la Coordinación de Contabilidad, quien se encarga de operar y supervisar el sistema de contabilidad y asesorar a las áreas administrativas; captar y registrar las operaciones financieras, contables y presupuestales, y resguardar y conservar a disposición de las autoridades competentes, los registros contables de los estados financieros; y con una Coordinación de Compras y Adquisiciones, a quien le compete coordinar la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y supervisar su cumplimiento; efectuar las adquisiciones de insumos y activos que requieran las direcciones del hospital, de conformidad con los programas autorizados; participar en la elaboración, autorización, trámite y supervisión de convenios, contratos y pedidos que celebre el hospital en materia de adquisiciones, arrendamientos, concesiones y obras públicas; efectuar el proceso de licitación pública; firmar o rubricar los contratos, cancelaciones, facturas, actas, certificaciones y cuadros comparativos de cotizaciones; promover la adquisición de productos fabricados en el país que puedan sustituir, en condiciones competitivas, a los similares extranjeros demandados por el hospital; elaborar y mantener actualizado el catálogo de proveedores e insumos; administrar los almacenes y distribuir los insumos de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y operar el sistema de control de inventarios; por lo tanto, resulta incuestionable que es el área competente para conocer de la información solicitada, y pronunciarse sobre la existencia o inexistencia en sus archivos.

SEXTO. Establecida la competencia de las áreas que pudieran resguardar la información



solicitada, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Hospital de la Amistad, para dar trámite a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 310569024000082.

Al respecto, conviene precisar que la Unidad de Transparencia del Hospital de la Amistad, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en el presente asunto es: la Dirección Administrativa, a través de la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Compras y Adquisiciones.

En tal sentido, esta autoridad procedió a analizar las constancias que obran en autos del medio de impugnación que nos ocupa, y las que fueran puestas a disposición del ciudadano en la Plataforma Nacional de Transparencia, vislumbrándose que el Sujeto Obligado puso a disposición del ciudadano un archivo excel titulado: "Anexo III RELACIÓN DE PROVEEDORES DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A QUIENES SE LES REALIZARON ADJUDICACIONES", que contiene diversos rubros con información del mes de agosto de 2024, del cual se obtiene una relación de proveedores con los medicamentos, materiales y productos adquiridos, de cuya filtración se visualiza diversos datos por la adquisición de "material de curación", y "medicamentos varios"; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:

rchive Inici	o Insertar	o sposici	ón de página Fórmulas Date	10019201	Vista Automatizar Ayu		ño de tabla					Comentarios	£? Comp
Pegar &	Bariow B 1		11 A A E E	». 8 E∃ B	\$ • % 9	rmato condicional * ar formato como table * tilos de celda *	Eliminar v	∑ · Ary Z · Orderary ◊ · filtrer · se	D Buscar y electionar *	Complementos		Crear Crear un PDF ; un PDF compartir vincu	
Portapapeles	īş .	Fuente	Fy Alme	ación	Fy Número Fy	Estilos	Celdas	Edicion		Complementos		Adobe Acrobat	
23	v : X v	$f_{x} \vee c$	CO241837										
Dependenci		SEENIO EE SATAL SAIS	HOSPITAL DE LA AMISTAD										
			AGOSTO 2024										
Periodo Rep	ortado	72.41 r	AGOSTO 2024 : hexefilis is of Shift had	311126×1×	MINSEL UNIX COLOR	v 27.3651•	Alter 1919	F-13/JP			47.5	A STAN	21.25.0
Periodo Rep	ortado • 18,5,1	18	AGOSTO 2024 BEF2/BESNOW GATTINAD HOSPITAL DE LA AMISTAD	18,5	HOSPITAL DE LA AMISTAD		ANNOAP NEZAY Hospital de la amista		2			ALARIO DEL SUPESTE	
Periodo Rep Agesto Agosto	18,5,1 18,5,1	18	AGOSTO 2024 DEVELOSMON DELLA MISTAD HOSPITAL DE LA AMISTAD HOSPITAL DE LA AMISTAD	18,5 18,5	HOSPITAL DE LA AMISTAD HOSPITAL DE LA AMISTAD	18,5,1	HOSPITAL DE LA AMISTA	AD COREA MEXICO	2	A8ASTECED	OOR HOSPITA	ALARIO DEL SURESTE	SA DE C
Periodo Rep Agesto Agosto Agosto	18,5,1 18,5,1 18,5,1	18 18	AGOSTO 2024 DEVELOS MAJORITORIO VINOSPITAL DE LA AMISTAD HOSPITAL DE LA AMISTAD HOSPITAL DE LA AMISTAD	18,5 18,5 18,5	HOSPITAL DE LA AMISTAD HOSPITAL DE LA AMISTAD HOSPITAL DE LA AMISTAD	18,5,1 18,5,1	HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA	AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO	2 2	ABASTECES ABASTECES	OOR HOSPITA OOR HOSPITA	ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE	SA DE C' SA DE C'
Periodo Rep Agesto Agosto Agosto Agosto	18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1	18 18 18	AGOSTO 2024 HOSPITAL DE LA AMISTAD	18,5 18,5 18,5 18,5	HOSPITAL DE LA AMISTAD Hospital de la amistad Hospital de la amistad Hospital de la amistad	18.5,1 18.5,1 18.5,1	HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA	AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO	2 2 2	ABASTECEC ABASTECEC ABASTECEC	OOR HOSPITA OOR HOSPITA OOR HOSPITA	ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE	SA DE C' SA DE C' SA DE C'
Periodo Rep Agesto Agosto Agosto Agosto Agosto Agosto Agosto	18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1	18 18 18 18	AGOSTO 2024 HOSPITAL DE LA AMISTAD	18,5 18,5 18,5 18,5 18,5	HOSPITAL DE LA AMISTAD HOSPITAL DE LA AMISTAD HOSPITAL DE LA AMISTAD HOSPITAL DE LA AMISTAD HOSPITAL DE LA AMISTAD	18.5,1 18.5,1 18.5,1 18.5,1	HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA	AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO	2 2 2 2	ABASTECED ABASTECED ABASTECED ABASTECED	DOR HOSPITA DOR HOSPITA DOR HOSPITA DOR HOSPITA	ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE	SA DE C' SA DE C' SA DE C'
Periodo Rep Agesto Agesto Agesto Agesto Agesto Agesto Agesto Agesto Agesto	18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1	18 18 18 18 18	AGOSTO 2024 HOSPITAL DE LA AMISTAD	18,5 18,5 18,5 18,5 18,5 18,5	HOSPITAL DE LA AMSTAD HOSPITAL DE LA AMSTAD	18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1	HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA	AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO	2 2 2 2 2 13	ABASTECED ABASTECED ABASTECED ABASTECED ABASTECED AU	OOR HOSPITA DOR HOSPITA DOR HOSPITA DOR HOSPITA LSA DOSIME	ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE TRIA S DE R.L DE C V.	SA DE C' SA DE C' SA DE C' SA DE C'
Periodo Rep Agosto	18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1	18 18 18 18 18	AGOSTO 2024 HOSPITAL DE LA AMISTAD	18,5 18,5 18,5 18,5 18,5 18,5 18,5	HOSPITAL DE LA AMISTAD	18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1	HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA	AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO AD GOREA MEXICO AD GOREA MEXICO AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO	2 2 2 2 2 13	ABASTECED ABASTECED ABASTECED ABASTECED ABASTECED AU COMERCIALI	OOR HOSPITA DOR HOSPITA DOR HOSPITA DOR HOSPITA LSA DOSIME IZADORA ME	ALARIO DEL SURESTE MLARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE SLARIO DEL SURESTE TRIA S DE R.L DE C.V. EDICA DEL SURESTE S	SA DE CI SA DE CI SA DE CI SA DE CI
Periodo Rep Agosto	18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1	18 18 18 18 18 18	AGOSTO 2024 HOSPITAL DE LA AMISTAD	18.5 18.5 18.5 18.5 18.5 18.5 18.5 18.5	HOSPITAL DE LA AMISTAD	18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1	HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA	AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO AD GOREA MEXICO AD GOREA MEXICO AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO AD COREA MEXICO	2 2 2 2 13 9	ABASTECEC ABASTECEC ABASTECEC ABASTECEC AU COMERCIALI COMERCIALI	OOR HOSPITA DOR HOSPITA DOR HOSPITA DOR HOSPITA LSA DOSIME IZADORA ME IZADORA ME	ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE TRIAS DE R.L. DE C.V., EDICA DEL SURESTE S. COICA DEL SURESTE S.	SA DE CO SA DE CO SA DE CO SA DE CO A DE CO
Periodo Rep Agosto	18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1 18,5,1	18 18 18 18 18 18 18	AGOSTO 2024 HOSPITAL DE LA AMISTAD	18.5 18.5 18.5 18.5 18.5 18.5 18.5 18.5	HOSPITAL DE LA AMSTAD	18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1	HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA	AD COREA MEXICO	2 2 2 2 2 13 9	ABASTECED ABASTECED ABASTECED ABASTECED ABASTECED COMERCIALI COMERCIALI COMERCIALI	DOR HOSPITA DOR HOSPITA DOR HOSPITA DOR HOSPITA LSA DOSIME IZADORA ME IZADORA ME IZADORA ME	ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE BLARIO DEL SURESTE TRIA S DE R.L DE CV. L'OICA DEL SURESTE S. COICA DEL SURESTE S. COICA DEL SURESTE S.	SA DE CO SA DE CO SA DE CO A DE CO A DE CO A DE CO A DE CO
Periodo Rep Agosto	18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1	18 18 18 18 18 18	AGOSTO 2024 HOSPITAL DE LA AMISTAD	18.5 18.5 18.5 18.5 18.5 18.5 18.5 18.5	HOSPITAL DE LA AMISTAD	18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1 18.5.1	HOSPITAL DE LA AMISTA HOSPITAL DE LA AMISTA	AD COREA MEXICO	2 2 2 2 13 9	ABACTECED ABASTECED ABASTECED ABASTECED ABASTECED COMERCIALI COMERCIALI COMERCIALI COMERCIALI COMERCIALI COMERCIALI	DOR HOSPITA DOR HOSPITA DOR HOSPITA DOR HOSPITA LSA DOSIME IZADORA ME IZADORA ME IZADORA ME IZADORA ME IZADORA ME	ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE ALARIO DEL SURESTE TRIAS DE R.L. DE C.V., EDICA DEL SURESTE S. COICA DEL SURESTE S.	SA DE CV SA DE CV SA DE CV A DE CV A DE CV A DE CV



RECURSO DE REVISIÓN. SUJETO OBLIGADO: HOSPITAL DE LA AMISTAD (HA). EXPEDIENTE: 601/2024.

Agosto 18,51 18 H	OSPITAL DE LA AMISTAD	18,5	HOS	PITAL DE LA A	MISTAD 18.5.1	HOSPITAL DE LA A	MISTAR CORFA ME	XICO 1	DIST	מושנוות מיים מיים	VEMACOO	Y FRAGANCIASA	10000
	OSPITAL DE LA AMISTAD	18.5		PITAL DE LA AN		HOSPITAL DE LA A							
	OSPITAL DE LA AMISTAD	18,5	1	PITAL DE LA A					_			Y FRAGANCIAS:	-
	OSPITAL DE LA AMISTAD	18.5	-	PITAL DE LA AN		HOSPITAL DE LA AI						Y FRAGANCIAS:	
	OSPITAL DE LA AMISTAC	18.5		PITAL DE LA AN		HOSPITAL DE LA A			5 TO 10 TO 1			Y FRAGANCIAS S	
	OSPITAL DE LA AMISTAD	18.5				HOSPITAL DE LA AI	The state of the s	STATE OF THE RESERVE	_			Y FRAGANCIAS S	
		-		PITAL DE LA A		HOSPITAL DE LA 41		5(0.00)	DIST	RIBUIDORA DE F	ARMACOS	Y FRAGANCIASS	A DE C.V.
The second secon	OSPITAL DE LA AMISTAD	18,5		PITAL DE LA A		HOSPITAL DE LA AI			DIST	RIBUIDORA DE F	ARMACOS	Y FRAGANCIAS S	A DE C.V.
	OSPITAL DE LA AMISTAD	18.5	-	PITAL DE LA AP		HOSPITAL DE LA AI			DIST	RIBUIDORA DE F	ARMACOS	Y FRAGANCIAS S	A DE C.V.
	OSPITAL DE LA AMISTAD	18,5		PITAL CE LA A		HOSPITAL DE LA AT		1777	DIST	RIBUIDORA DE F	ARMACOS	Y FRAGANCIAS S	ADEC,V.
	OSPITAL DE LA AMISTAD	18,5	-	PITAL DE LA AM		HOSPITAL DE LA AT			DIST	RIBUIDORA DE F	ARMACOS	Y FRAGANCIAS S	A DE C.V.
	OSPITAL DE LA AMISTAD	18,5	100	PITAL DE LA A		HOSPITAL DE LA AN		2.50 Committee 15.15 Committ	DIST	RIBUIDORA DE F	ARMACOS	Y FRAGANCIAS S	A DE C.V.
Açosto 18,5,1 18 H	OSPITAL DE LA AMISTAD	18,5	HOSE	PITAL DE LA AM	IISTAD 18,5,1	HOSPITAL DE LA AN	MISTAC COREA ME	XICO I	DISTI	RIBUIDORA DE F	ARMACCS'	Y FRAGANCIAS S	A DE C.V.
Hojal + Mode fibrar Accessibilidad: es necesario	o investigar												+
hive Inicio Insertar Disposicion de	- A A ≡ ≡ <u>≡</u>	₩. ?	g Gen	etal 🔻	Ayuda Acrobat Dise Formato condicional ~ Dar formato come table ~	Wires .	Z J	7 0			B	omentarios &	Compa
Portapapeles 5 Sense	Fs. Afric.		E N	ineco (y	Estilos de celda ~ Estilos	Celdas	⇔ filtrar	ary Buscary r selectionar diction R Sesión del Comité	Complemer Complemer S	datos nos	un PDF	Crear un PDF y compartir vinculo lobe scrobat V	/
ortspaneles 5 - Fuente	√S Mee					Formato *	Q Cloth	r * seleccionar *	Complement S	datos	un PDF	compathr vinculo	/
ntappoeles 5 - Sense	√S Mee					Formato *	Q Cloth	seleccionar v dicion R Sesión del Comité	Complement S	datos stos T MENSUAL	un PDF	compartir víncuk lobe écrobat V	/
ortapideles 5 Semi- 3 V I V A Medicar R HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV	Ty Africation State of the Africa State of the	1 1284	F5 N	timeco fy		Celdas	Q Cloth	seleccionar dicion R Sesión del Comité Fecha de Presenta	Complemer S Crón	T MENSUAL 11:09:2024	un PDF	compathr vinculo	/
artapuoles 5 Europe 3 I Ax Meditar REDSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV REDSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV	\$ African	1 1 1284 1307	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	1k	Estilos O DESCRIPCIÓN Material de Curación Material de Curación	EXI Formato Y Ceidas P AD25 AD25 AD25	G 543.00	Sessión del Comité Fecha de Presenta	5 ción 12311 12511	datos T	un PDF ≱n U	companir vinculo	<u> </u>
Trapspeles 5 Fame 3 I J X Medicar R HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV R HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV H-GORTALARIO DEL SURESTE SA DE CV	\$ Africation various K AHSSC0428884 AHSSC042884 AHSSC042884 AHSSC0428884 AHSSC042884 AHSSC04884 AHSSC048884 AHSSC048884 AHSSC048884 AHSSC048884	1 1284 1307	5 N NS 2540 2540 2540	timers 5, 14 2541 2541 2541	Estilos Material de Curacion Material de Curacion Material de Curacion	Celdas P P AD25 AD25 AD25 AD25	Glera E. S. 1.413.00 S. 5.43.00 S. 2.138.00	Sesión del Comté Fecha de Presenta 1.639,09 \$ 629,88 \$ 2,477,78	Complement S S Ción 12311 12311 12311	MENSUAL 11:09/2024 - 2500,2540 0 2500,2540 0 2500,2540	un PDF	companir vincuk	/
Trip knells 5 Familia 3 V E Meditar 1 Meditar	To Africa Marios Varios K A	1 1 1284 1307 1320 1367	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	timers 6, 2541 2541 2541 2541	Estilos Material de Curacion Material de Curacion Material de Curacion Material de Curacion	P Ceidas P AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25	Q fultrar Q	Sesión del Com té Fecha de Preserva 1830 3000(201) - \$ 1,839,00 \$ 629,88 \$ 2,477,76 \$ 2,108,88	Complemer S Ción 12311 12311 12311 12311	MENSUAL 11:09/2024 - 3:00:031 - 0 2:500.2540 0 2:500.2540 0 2:500.2540 0 2:500.2540	Un PDF	v Si Si Si Si	**/
TAPARORES 5 FAMILE R HOSPITAL ARIO DEL SURESTE SA DE CV H-CORPITAL ARIO DEL SURESTE SA DE CV	\$ Africation various K AHSSC0428884 AHSSC042884 AHSSC042884 AHSSC0428884 AHSSC042884 AHSSC04884 AHSSC048884 AHSSC048884 AHSSC048884 AHSSC048884	1 1284 1307	5 N NS 2540 2540 2540	timers 5, 14 2541 2541 2541	Estilos Material de Curacion	P Cettas P A D25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25	S 1,413,00 S 1,413,00 S 5-5,00 S 2,136,00 S 1,816,00 S 4,980,00	Selectionar doon R Sesión del Comté Fecha de Preserta S 1,839,08 \$ 629,88 \$ 2,477,76 \$ 2,108,88 \$ 5,776,60	Complemer S Ción 12311 12311 12311 12311 12311	T MENSUAL 11:09/2024 \$ 2500,2540	un PDF	v Si Si Si Si Si Si	*/
Trapicoles 5 Familia 3 V. I. A. Medicar RHDSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV. RHDSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV. RHDSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV. HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV. HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV. DOSMETRIA SCE DEL SURESTE SA DE CV. DOSMETRIA SCE SURESTE SA DE CV.	AHSS204288A AHSS204288A AHSS204288A AHSS204288A AHSS204288A AHSS204288A	1 1284 1307 1320 1367 1404	M M 2540 • 2540 2540 2540 2540	2541 2541 2541 2541 2541 2541	Estilos Material de Curacion Material de Curacion Material de Curacion Material de Curacion	P Ceidas P AD25 AD25 AD25 AD25 AD25	S 1.413.00 S 5-5.00 S 1.318.00 S 1.918.00 S 4.980.00	Sesion del Comté Fecha de Presenta Bur 2 10(201) - \$ 1,639,03 \$ 2,477,75 \$ 2,108,88 \$ 5,776,60 \$ 1,122 32	Complement 5 5 Ción 12311 12311 12311 12311 12311 12311	MENSUAL 11:09:2024 2500,2540 2500,2540 2500,2540 2500,2540 2500,2540 2500,2540 2500,2540 2500,2540	un PDF	compartir vincule V SI SI SI SI NG	*/
TIADANNES 5 FAMILE REDEPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV RECENTALARIO DEL SURESTE SA DE CV A DOSMETERIA SE RI, DE C V DOSMETERIA SE RI, DE C V LOGRA MEDICA DEL SURESTE SA DE CV.	TS Africant State TS Africant State TS AFRICANT STATE AFRICANT STATE	1 1284 1307 1320 1367 1404 1373 1285 1309	5 N M 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	N 2541 2541 2541 2541 2541 2541	Estilos Material de Curacion	P Ceidas P A 1.0.101 - A 1025	G filtrat 6 filt	Sesion del Comité Fecha de Presenta 1.635(0) \$ 1.635(0) \$ 2.77,38 \$ 2.108,38 \$ 5.776,80 \$ 1.122 32	Complemer S Ción 12311 12311 12311 12311 12311	T MENSUAL 11:09/2024 \$ 2500,2540	un PDF	v Si Si Si Si Si Si	*/
OTAPANIES 5 Familia 3 I JA Medicar R HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV A DOSMETRIA SE RI DEC V A DOSMETRIA SE RI DEC V A DOSMETRIA SE SA DE CV, MORRA MEDICA DEL SURESTE SA DE CV, ADORA MEDICA DEL SURESTE SA DE CV, ADORA MEDICA DEL SURESTE SA DE CV,	AHSSC0428804 AHSSC0428804 AHSSC0428804 AHSSC0428804 AHSSC0428804 AHSSC0428804 AHSSC0428804 CMS06925SC3 CMS06925SC3 CMS06925SC3	1 1284 1307 1320 1367 1404 1273 1285 1309 1322	5 N M 30,030, v 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	N 2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541	Material de Curacion Material de Curacion	P Ceidas Y 1.3.101 - AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25	G filtrate G 1413.00 S 1.413.00 S 5-83.00 S 2.138.00 S 4.980.00 S 967.52 S 1.980.00 S 820.00 S 820.00 S 480.00	Sesion del Comté Fecha de Presenta 1,839,09 (2,477,78) \$ 1,839,09 \$ 2,477,78 \$ 2,108,88 \$ 2,477,78 \$ 2,238,80 \$ 3,778,60 \$ 1,122,32 \$ 2,238,80 \$ 951,20 \$ 955,60 \$ 556,60	Complement 5 Ción: 107 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311	T MENSUAL 11:09/2024 - 2500,2540, 2500,2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2540, 2500,2500,2500, 2500,2500, 2500,2500,	un PDF	compartir vinculo V V SI SI SI NO SI SI SI SI SI SI SI SI SI S	*/
THE MARKETS STATE OF THE MARKETS SAIDE OVER T	Africa Af	1 1284 1307 1327 1327 1404 1373 1285 1309 1322 1368	M 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	10mero G	Material de Curacion	P Celas P A 0.001 - A025	Global 13 v S 1.413.00 S 5-45.00 S 1.818.00 S 1.818.00 S 1.987.52 S 1.980.03 S 1.980.03 S 1.980.03 S 5.375.00	Sesion del Comté Fecha de Preserta 1,635,09 \$ 1,635,09 \$ 2,168,88 \$ 5,776,60 \$ 1,122,32 \$ 2,238,80 \$ 951,20 \$ 5,566,00 \$ 6,235,00	Complement 5 Ción: 107 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311	MENSUAL 1109/2024 12500/2540 12500/2540 12500/2540 12500/2540 12500/2540 12500/2540 12500/2540 12500/2540 12500/2540 12500/2540 12500/2540 12500/2540 12500/2540 12500/2540	un PDF	compartir vínculo v SI SI SI SI SI SI SI SI SI	*/
TADAMENS 5 RHDSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV A DOSMITALARIO DEL SURESTE SA DE CV ADSMITALARIO DEL SURESTE SA DE CV ADGRA MEDICA DEL SURESTE SA DE CV	TS Alter- TO ALT	1 1284 1307 1320 1367 1404 1373 1285 1309 1322 1368 1391	5 N M 2540 - 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	N 2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541	Material de Curacion	P Cetass P AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25	S 1,413,00 S 1,413,00 S 543,00 S 1,818,00 S 1,818,00 S 1,818,00 S 1,818,00 S 1,918,00 S 1,918,	Sesion del Comité Fecha de Presenta de Presenta del Sesion del Comité Fecha de Presenta de	Complement 5 S Crión 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311	MENSUAL 11/09/2024 - 3.60/32 - 3.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540, 2.550,2540,	un PDF	compartir vinculo V SI SI SI SI SI SI SI SI SI	**/
Trappoles 5 Familia 3 Medicar 3 Medicar 3 Medicar 3 Medicar 3 Medicar 3 Medicar 4 Medicar 4 Medicar 4 Medicar 5 Medicar 5 Medicar 5 Medicar 5 Medicar 6 Medi	AHRECOA2880A AHREC	1 1284 1307 1320 1367 1404 1273 1285 1309 1322 1368 1391 1276	5 N M 2540	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Material de Curacion	P Celdas P A025 A025 A025 A025 A025 A025 A025 A025	G filtrate	Sesion del Comité Fecha de Presenta 1,839,09 (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	Complement 5	MENSUAL 11:09:2024 - 2500.2540 - 2500.2540	un PDF	compartir vinculo V SI SI SI SI SI SI NO SI SI NO SI SI SI SI NO SI SI SI SI NO SI SI SI NO SI SI SI SI SI NO SI SI SI SI NO SI SI SI SI SI NO SI SI SI SI SI SI NO SI SI SI SI SI SI NO SI SI SI SI SI SI SI SI SI S	***
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	Africa	1 1284 1307 1320 1367 1404 1373 1285 1309 1322 1368 1391	5 N M 2540 - 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	N 2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541	Material de Curacion	P Cetass P AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25	S 1.413.00 S 5-45.00 S 1.818.00 S 1.818.00 S 1.987.00 S 1.985.00 S 5.375.00 S 5.331.10 S 5.537.76	Sesion del Comté Fecha de Preserta 8 1,635,09 8 2,938 8 2,477,78 9 1,102,88 8 5,776,20 8 1,122,38 8 951,20 8 951,20 8 555,60 8 6,235,00 8 555,05 8 5,531,10 8 5,531,10 8 5,531,10 8 5,531,10	Complement 5 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311	MENSUAL 1109 2024 12500 2540 12500 2540	un PDF	compartir vinculo y SI SI SI SI SI SI SI SI SI	,
TRIPADRICA S THOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV R HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV DORA MEDICA DEL SURESTE SA DE CV DE FARNACOS Y FRASANCIAS SA DE CV	AHRECOA2880A AHREC	1 1284 1307 1327 1327 1327 1404 1273 1285 1309 1322 1368 1391 1276 1292 1313 1315	M 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	15 Feb. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Material de Curacion	P Geldas P A025 A025 A025 A025 A025 A025 A025 A02	G filtrate	Sesión del Comité Fecha de Preserta \$ 1,639,09 \$ 2,477,75 \$ 1,108,39 \$ 5,776,60 \$ 1,123 \$ 2,38,80 \$ 951,20 \$ 1,555,75 \$ 1,003,40 \$ 5,557,75 \$ 1,109,39 \$ 5,557,75 \$ 1,109,40	Complement 5	MENSUAL 11/09/2024 - 3/00/10 - 2500,2540, 2500,2540	un PDF	compartir vinculo v Si	***
TRANSPORTE SE PROCESTE SA DE CV. A HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV. H HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV. JORA MEDICA DEL SURESTE SA DE CV. DORA MEDICA DEL SURESTE SA DE CV. DORA MEDICA DEL SURESTE SA DE CV. DE FARMACOS Y FRAGANCIAS SA DE CV.	The Africa State of the Af	1 1284 1307 1320 1367 1404 1273 1285 1309 1322 1368 1391 1278 1293 1313	M M 2540 - 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541	Material de Curacion Medicamentos varios Medicamentos varios Medicamentos varios Medicamentos varios	P Cetass P AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25	Global Color filtrate El State	Sesion del Comité Fecha de Presenta de Presenta de 1.638,038 S. 1,638,038 S. 2,477,75 S. 1,108,38 S. 2,178,80 S. 1,123 S. 2,238,80 S. 951,20 S. 5556,00 S. 1,003,40 S. 5,557,75 S. 5,557,75 S. 1,238,00	Complement 5 S Complement 5 S Complement 5 S Complement 6 S Comple	MENSUAL 11/09/2024 - 12/09/2024 - 12/09/2024	un PDF	compartir vinculo v Si Si Si Si Si NO Si Si Si NO NO NO NO	**
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	The Africa State of the Af	1284 13807 1320 1367 1404 1373 1285 1399 1399 1399 1276 1298 1298 1391 1278 1393 1315 1315 1315	M 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541	Material de Curacion Material	P A025 A025 A025 A025 A025 A025 A025 A02	S 1,413.00 S 543.00 S 1,818.00 S 1,880.00 S 1,980.00	Sesion del Comté Fecha de Presenta 1,635,09 \$ 1,635,09 \$ 2,168,88 \$ 5,776,60 \$ 1122,32 \$ 2,238,80 \$ 951,20 \$ 556,00 \$ 6,235,00 \$ 5,931,10 \$ 5,931,10 \$ 5,931,10 \$ 5,931,10 \$ 1,934,00 \$ 1,9	Complement S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	MENSUAL 11/09/2024 - 3/00/10 - 2500,2540, 2500,2540	un PDF	compartir vinculo v Si	**
OTADADAINS 5 FAMILIA SE A DE CV. R HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV. A DOSIMETRIA SE R. I. DE C. V. A DOSIMETRIA SE R. I. DE C. V. A DORA MEDICA DEL SURESTE SA DE C. V. ADORA MEDICA DEL SURESTE SA DE C. V. DORA MEDICA DEL SURESTE SA DE C. V. DE FARMACOS Y FRAGANCIAS SA DE C. V.	A AFRECUES VARIOS K A HASSO 42880A A HASSO 42880A A HASSO 12880A A HASSO 12880A A HASSO 12880A A HASSO 12880A C MSC 6980A C MSC 6980A C MSC 6980A C MSC 6980A D FF 600 601100	1 1284 1307 1320 1367 1404 1273 1285 1399 1322 1388 1391 1276 1292 1315 1315 1316 1317 1333	M M 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Material de Curacion Material	P AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD2	S 1,413,00 S 1,413,00 S 5-45,00 S 1,818,00 S 1,818,00 S 1,818,00 S 967,52 S 1,980,00 S 967,52 S 1,980,00 S 5,375,00 S 885,00 S 5,331,10 S 5,557,75 S 2,199,40 S 1,480,00 S 1,818,00 S 5,311,00 S 5,511,00 S	R Sesión del Comté Fecha de Presenta 18.10.23/10(761) - \$ 1.636,08 \$ 2.79.88 \$ 2.4477,78 \$ 2.108,88 \$ 5.776,60 \$ 1.122 32 \$ 2.238,80 \$ 951,20 \$ 5.556,60 \$ 1.003,40 \$ 5.5571,76 \$ 2.198,40 \$ 5.5571,76	Complements S S Ción 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311 12311	MENSUAL 11092024 2500.2540	un PDF 60 U	compartir vinculo y SI SI SI SI SI SI SI SI SI	**
OTADARAIS 5 FAMILIA A LE STATE A Meditar A LOGATAL ARIO DEL SURESTE SA DE CV R HOSPITAL ARIO DEL SURESTE SA DE CV ADORA MEDICA DEL SURESTE SA DE CV DE FARMACOS Y FRAGANCIAS SA DE CV	A HASSO A 2889A C HASSO A 2889A A 2899A A 2899	1 1298 1391 1292 1315 1315 1317 13370	M 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	15 (1 mero) G 1 mero) G 1 mero	Material de Curación Medicamentos varios	P Geldas P A025 A025 A025 A025 A025 A025 A025 A02	S 1,413,00 S 1,413,00 S 5-45,00 S 1,818,00 S 1,818,00 S 1,818,00 S 967,52 S 1,980,00 S 967,52 S 1,980,00 S 5,375,00 S 65,371,10 S 5,557,78 S 1,480,00 S 1,480,00 S 5,381,10 S 5,577,78 S 1,480,00 S 1,680,53 S 1,680,53	Sesion del Comité Fecha de Preserta 18 1,639,09 5 1,639,09 5 2,108,88 5 2,477,78 5 1,102,52 5 1,102,54 6 5 5,60,00 5 5 1,503,10 1,00 5 5,57,55 5 2,199,40 5 1,60,53 5 8,84,50 5 1,60,53 5 8,84,50 5 1,60,53 5 8,84,50 5 1,60,53	Complement	MENSUAL 11/09/2024 - 19/00/2024 - 19/00/2024	un PDF	compartir vinculo y Si Si Si Si Si Si Si Si NO NO NO NO NO NO	
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	The Africa State of the Af	1284 1284 1307 1320 1367 1404 1373 1285 1399 1322 1398 1391 1276 1292 1313 1315 1315 1317 1333 1377 1333	M 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541	Material de Curacion Material	P Celass P AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25	Silvan 143.00 S 1.413.00 S 543.00 S 1.818.00 S 1.818.00 S 520.00 S 5.375.00 S 5.375.70 S	Sesion del Comité Fecha de Preserta 18 1,639,09 5 1,639,09 5 2,108,88 5 2,477,78 5 1,102,52 5 1,102,54 6 5 5,60,00 5 5 1,503,10 1,00 5 5,57,55 5 2,199,40 5 1,60,53 5 8,84,50 5 1,60,53 5 8,84,50 5 1,60,53 5 8,84,50 5 1,60,53	Complement S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	MENSUAL 11:09:2024	un PDF	compartir vinculo y SI SI SI SI SI SI NO NO NO NO NO NO NO NO NO N	**/
PARTAINAMENT IS FAMILIAN Meditor STANDARD AND STANDARD S	A AFRICA STATE OF THE AFRI	1 1284 1307 1320 1365 1370 1370 1370 1370 1370 1370 1370 1370	M M 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541	Material de Curacion Material	P TY 0,000 1. AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD25 AD2	S 1,413,00 S 1,413,00 S 2,136,00 S 1,818,00 S 1,818,00 S 1,818,00 S 1,930,00 S 1,93	Sesión del Comité Fecha de Presenta 1,839,09 (2019) - 1,839,09 (2019) - 1,839,09 (2019) - 1,839,09 (2019) - 1,839,09 (2019) - 1,839,09 (2019) - 1,839,09 (2019) - 1,839,09 (2019) - 1,939,09 (20	Complement S 12311	MENSUAL 11092024 2500,2540	un PDF	compartir vinculo y SI SI SI SI SI SI SI SI SI	***
INTERPRETAL SIND DEL SURESTE SA DE CV IN HOSPITAL SIND DEL SURESTE SA DE CV ADORA MEDICA DEL SURESTE SA DE CV DE FARMACOS Y FRAGANCIAS SA DE CV	A AFRECA 2889A A HASSOA 2889A C MASSOA 2889A A HASSOA 2889A A HASO	1 1284 1307 1320 1367 1404 1477 1285 1309 1322 1368 1391 1375 1315 1315 1317 1333 1370 1371 1396	M 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	15 (15 merc) (2 merc) (3 merc) (4 merc) (5 merc)	Material de Curación Medicamentos varios	P Y	S 1,413,00 S 5-45,00 S 1,818,00 S 1,818,00 S 1,980,00 S	Sesión del Comité Fecha de Presenta 1830,00 s 1,839,00 s 1,849,00	Complements S S Lip 12311	MENSUAL 11092024 2500,2540	un PDF	compartir vinculo y Si Si Si Si Si Si Si NO NO NO NO NO NO NO NO NO N	**
OTADADAN S FAMILIA S A DE CV. R HOSPITAL ARIO DEL SURESTE SA DE CV. R HOSPITAL ARIO DEL SURESTE SA DE CV. R HOSPITAL ARIO DEL SURESTE SA DE CV. R HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV. R HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV. ADORA MEDICA DEL SURESTE SA DE CV. DE FARMACOS Y FRASANCIAS SA DE CV.	A AFRICA STATE OF THE AFRI	1 1284 1307 1320 1365 1370 1370 1370 1370 1370 1370 1370 1370	M M 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540 2540	2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541 2541	Material de Curacion Material	P Y	S 1,413,00 S 1,413,00 S 2,136,00 S 1,818,00 S 1,818,00 S 1,818,00 S 1,930,00 S 1,93	Sesion del Comité Fecha de Presenta de Pre	Complement S Ling (2) 12311	MENSUAL 11:09:2024 MENSUA	un PDF	compartir vinculo y Si Si Si Si Si NO NO NO NO NO NO NO NO NO N	**

Establecido todo lo anterior, se desprende que si bien, el Sujeto Obligado requirió a una de las áreas competentes para conocer la información solicitada, a saber: la <u>Dirección de Administración</u>, a través de la <u>Coordinación de Compras y Adquisiciones</u>, quien dio respuesta a la solicitud de acceso que nos atañe, adjuntando un archivo excel con información relacionada con la peticionada en la solicitud de acceso que nos atañe, lo cierto es, que no corresponde a la peticionada, toda vez que la intención del ciudadano es obtener de manera específica información de las <u>compras de medicamentos</u>, vacunas, lácteos, estupefacientes y <u>psicotrópicos</u>, realizadas en el mes de agosto del 2024, detallando el Servicio o unidad médica, donde se entregó el medicamento, <u>mes de compra</u>, <u>tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3)</u>, número del tipo de evento, número de factura o contrato, <u>proveedor que entregó</u>, <u>descripción clara del medicamento</u>, marca o fabricante, cantidad de piezas, precio



unitario e importe total por cada registro adquirido, <u>datos que no se obtienen del listado proporcionado</u>; es decir, el listado a través del cual se obtenga de los medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos, la <u>descripción clara del medicamento</u>, <u>marca o fabricante</u>, <u>cantidad de piezas</u>, <u>precio unitario</u> e <u>importe total</u> por cada registro, y demás datos, y <u>no así una descripción general de lo adquirido en el mes de agosto de 2024</u>; por lo tanto, se determina que sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente.

Asimismo, conviene precisar que el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que para la entrega de información se deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información del solicitante; siendo que, la unidad administrativa no sólo tiene la obligación de dar respuesta a la solicitud de acceso, sino también de garantizar que la información que se entrega corresponda a la peticionada; apoya lo anterior, el Criterio de Interpretación con clave: SO/002/2017, reiterado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es compartido y validado por este Organismo Autónomo, y que a la letra establece: "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que /a exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.".

Máxime, que omitió requerir a otra de las áreas que en atención a sus atribuciones pudiere conocer parte de la información que se peticiona, a saber: la Coordinación de Contabilidad, quien se encarga de operar y supervisar el sistema de contabilidad y asesorar a las áreas administrativas; captar y registrar las operaciones financieras, contables y presupuestales, y resguardar y conservar a disposición de las autoridades competentes, los registros contables de los estados financieros.

En tal sentido, en los casos que las áreas administrativas no cuenten con la información en los términos peticionados por el ciudadano, deberán proporcionar <u>aquellas documentales a través de las cuales se pueda obtener la información peticionada de así obrar en sus archivos;</u>

siendo que, de no contar con la información o con parte de ella, deberán declarar la inexistencia de la información que se peticiona, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En conclusión, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

SÉPTIMO. En mérito de todo lo expuesto, resulta procedente **Modificar** la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 310569024000082, por parte del Hospital de la Amistad, para efectos que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

I. Requiera de nueva cuenta a la Dirección Administrativa, a través de la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Compras y Adquisiciones, a fin que, atendiendo a sus facultades y atribuciones, realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada: "En archivo(s) electrónico(s) de Excel, el detalle específico de las compras de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos, realizadas por el Hospital de la Amistad, de todo el mes de agosto del 2024. Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, cantidad de piezas, precio unitario e importe total por cada registro adquirido.", a través del cual se obtenga de los medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos, la descripción clara del medicamento, marca o fabricante, cantidad de piezas, precio unitario e importe total por cada registro, y demás datos solicitados, y la entregue, en la modalidad peticionada; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funde y motive adecuadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



- II. Ponga a disposición del ciudadano las documentales que le hubiere remitido el área señalada en el numeral que precede en la que entregue la información solicitada, o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia.
- III. Notifique al ciudadano las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV.Informe al Pleno del Instituto y remita las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 310569024000082, de conformidad a lo señalado en los Considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de DÍEZ días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado que, en caso de incumplimiento parcial o total de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo SEGUNDO de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y

Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. Con fundamento en lo previsto en la fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

SEXTO. Cúmplase.

> MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB COMISIONADA PRESIDENTA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN COMISIONADO

LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA COMISIONADO

CFMK/MACF/HNM